



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 110016000712200900149-00
Ubicación 26460 -29
Condenado CESAR AUGUSTO FONSECA RODRIGUEZ
C.C # 79516217

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de diciembre de 2021, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 54 del SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de diciembre de 2021.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 110016000712200900149-00
Ubicación 26460
Condenado CESAR AUGUSTO FONSECA RODRIGUEZ
C.C # 79516217

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 29 de Diciembre de 2021, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 3 de Enero de 2022.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO A DECIDIR

Conforme la solicitud presentada por el condenado, se estudia la procedencia de reconocer libertad por pena cumplida a CÉSAR AUGUSTO FONSECA RODRÍGUEZ.

ANTECEDENTES

El 17 de julio de 2015, el Juzgado 30 Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, condenó a CÉSAR AUGUSTO FONSECA RODRÍGUEZ, a la pena principal de 64 meses de prisión e inhabilitación de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor responsable del delito de estafa agravada, sin reconocer la suspensión condicional de la ejecución de la pena pero otorgando la prisión domiciliaria.

El 07 de diciembre de 2016, se revocó el beneficio domiciliario y se ordenó su traslado al centro de reclusión.

El penado fue detenido y trasladado al centro de reclusión el 12 de marzo de 2018.

El 21 de agosto de 2020, se reconoció la prisión domiciliaria transitoria regulada en el Decreto Legislativo 546 de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la redención de pena

Para el reconocimiento de redención de pena el Establecimiento Carcelario La Modelo de esta ciudad, remitió certificado de conducta con el fin de estudiar horas no reconocidas en auto del 16 de junio de 2021, de los periodos que a continuación se relacionan:

CERTIFICADO	PERIODO	Enseñanza	C/Conducta	C/Actividad
17850887	Mayo de 2020	096	113-0057 EJEMPLAR	Sobresaliente
	Junio de 2020	092	113-0057 EJEMPLAR	Sobresaliente
****	TOTAL	188		****

De acuerdo con los artículos 82, 97 y 98 de la Ley 65 de 1993, se concederá redención de pena a los condenados abonando un día de reclusión por dos de días de trabajo, estudio o enseñanza; computando para el primer caso 8 horas y para el segundo 6 y para el último 4 horas.

A su turno, el artículo 101 de Código Penitenciario y Carcelario, indica que para conceder o negar la redención de pena se deberá tener en cuenta la evaluación que se haga de la actividad a redimir e igualmente se considerará la conducta del interno.

Como se reportan 188 horas de estudio, en las que la conducta fue ejemplar, el desempeño sobresaliente y no sobrepasan el horario legalmente permitido, es del caso proceder con su reconocimiento. Por tanto, se dividen entre 4 para transformarlas en 47 días, reducidos a la mitad se obtiene 23.5 días, que se descontarán de la pena de prisión.

De la libertad por pena cumplida

Para efectos del control de la pena, se tiene que CÉSAR AUGUSTO FONSECA RODRÍGUEZ, se halla detenido por cuenta de esta diligencias desde el 12 de marzo de 2018, cuando reingresó al penal, y luego se otorgó la prisión domiciliaria transitoria, lo que significa que hasta la fecha ha descontado 42 meses 24 días, a los que se debe sumar el tiempo purgó antes de la revocatoria de la prisión domiciliaria, es decir, desde el 18 de abril hasta el 07 de diciembre de 2016, cuando se revocó el beneficio y se ordenó su traslado inmediato al penal, o sea 07 meses 19 días, por lo que en detención efectiva ha purgado 50 meses 13 días.

Se han reconocido redenciones el 11 de junio de 2019 (03 m 15.5 d), 09 de marzo de 2020 (04 m 26.75 d) 16 de junio de 2021 (04 m 03.75 d), y en esta providencia (23.5d), sumando de esta manera 13 meses 9.5 días redime que sumados a la detención física (50 m 13 d), totaliza 63 meses 22.5 días, es decir que aun no cumple con la totalidad de la pena de 64 meses impuesta en sentencia condenatoria.

Se ORDENA REQUERIR al COBOG para que de manera INMEDIATA aporte al despacho certificados de cómputos y conducta desde julio de 2020 a la fecha para PENA CUMPLIDA.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR 23.5 días de la pena impuesta a CÉSAR AUGUSTO FONSECA RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. 79.516.217, por concepto de enseñanza.

SEGUNDO: NEGAR a CÉSAR AUGUSTO FONSECA RODRÍGUEZ, la libertad inmediata por pena cumplida, de acuerdo a lo expuesto en anterior acápite.

TERCERO: REQUERIR A COBOG para que envíen INMEDIATAMENTE certificados de cómputos y conducta desde junio de 2020 hasta la fecha.

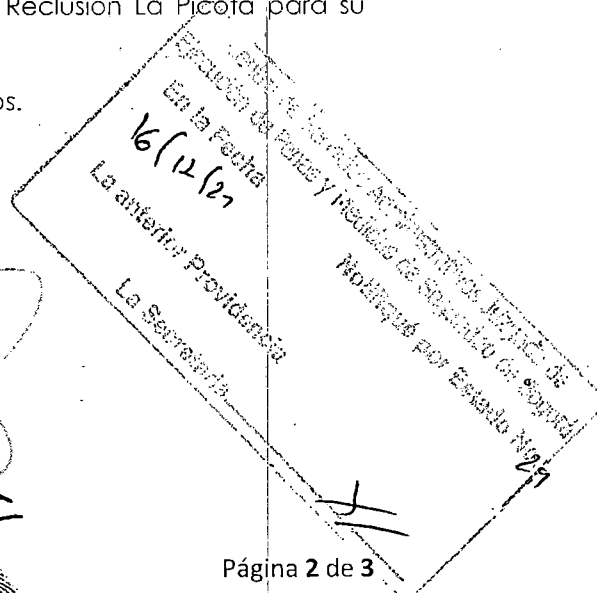
CUARTO: REMITIR copia de esta providencia al Centro de Reclusión La Picoeta para su conocimiento.

QUINTO: Contra esta decisión proceden los recursos ordinarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA CHACAGO RAMÍREZ
JUEGA

Cesar Augusto Fonseca Rodriguez
12 Octubre 2021



Sisipec Web

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Ayuda](#)

Establecimiento: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA | Usuario: MM60393517 | Ip: 172.17.54.211

MENU**JURIDICO****BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS****CONSULTA EJECUTIVA**

- [CONSULTA EJECUTIVA](#)
- [CONSULTA EJECUTIVA INTERNO](#)

HELP DESK**Consulta Ejecutiva de Internos**[Regresar](#)**Datos del Interno**

Interno 916880
Td 113089390
Cons. Ingr. 1
Calse Documento Cédula Ciudadanía
Nro. Identificación 79516217
Nombres CESAR AUGUSTO
Primer Apellido FONSECA
Segundo Apellido RODRIGUEZ
Sexo Masculino

Planilla Ingreso 9713831
Establecimiento 24
Establecimiento COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA
Fecha Captura 18/04/2016
Fecha Ingreso 20/04/2016
Fecha Salida
Estado Ingreso Prision Domiciliaria
Tipo Ingreso Boleta de detención
Tipo Salida
Teléfono 3142625052

Recaptura No
Fecha Nacimiento 4/08/1969
Lugar Nacimiento BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Nombre Padre PEDRO VICENTE FONSECA
RODRIGUEZ
Nombre Madre FANNY MARIA RODRIGUEZ
Nro. Hijos 2
Fase Media
Indenticado No
Plenamente?

Dirección CRA 50C N. 38B-04 BARRIO
MUZU

Lugar Domicilio BOGOTA DISTRITO CAPITAL

[Primero](#) [Anterior](#) [Siguiete](#) [Ultimo](#)

[Procesos del Interno](#)[Documentos](#)[Nacionalidad - Alias - Apodos](#)[Ubicación - Ultima Labor](#)[Domiciliarias](#)[Traslados](#)[Fotos](#)**Detalle Domiciliaria Interno**

Consecutivo 577626
Número Documento 55
Fecha Domicilio 24/08/2020
Estado Activa
Tipo Domiciliaria Prision Domiciliaria

Motivo Domiciliaria Domiciliaria transitoria decreto 546-
2020
Causal Cumplimiento 40% pena
Fecha Inicio 29/08/2020
Fecha 28/02/2021
Presentación
Fecha Terminación

Dirección KR 50 C #38 B 04 SUR
Telefono 7967583-3142625052
Número 6837757
Caso
Proceso 110016000712200900149
Nombre de la autoridad JUZGADO 29 EJECUCION DE PENAS DE BOGOT,
D.C. (BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.)

Documentos

Número 55
Clase Documento Concede Domiciliaria
Fecha Documento 21/08/2020

Fecha Recibido 21/08/2020
Fecha Asignación
Acudiente domiciliaria vigilancia

Dirección domiciliaria vigilancia KR 50 C #38 B 04 SUR
Telefono domiciliaria vigilancia 7967583-3142625052

[Primero](#) [Anterior](#) [Siguiete](#) [Ultimo](#)

